

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suolto 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se excepta de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

LISTA de los donativos entregados en este Gobierno civil para alivio de los perjudicados por las recientes inundaciones.

(Continuación.)

Pts. Cts.

SUMA ANTERIOR. 411'50

D. Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de esta capital. 5

TOTAL. 416'50

Queda cerrada esta suscripción y hecho su ingreso en la Sucursal del Banco de España de esta ciudad, según orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Segovia-9 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

CONTINÚA la suscripción provincial con motivo de la guerra de Melilla.

Pesetas.

SUMA ANTERIOR. 8.823'50

D. Mariano Lopez Manso, Diputado provincial. 50
 Demetrio Lainez, Director de los Establecimientos de Beneficencia. 6'25

D. Ricardo Baeza Rincón, Oficial Auxiliar.	4
Román Baeza Cáceres, Médico.	7'75
Bafoal Ochoa, idem.	2'75
Leandro García, Capellán.	4
Ciriaco Benito, Celador.	2
Frutos Betegón, idem.	2
Casimiro Martín, idem.	2
D.ª Teodora Cristóbal, Tornera de Sepúlveda.	1
María García, idem de Cuéllar.	1
Gertrudis García, idem de Riaza.	1
D. Vicente Martín, idem de Santa María de Nieva.	1
José María Martínez, Profesor de Gimnasia.	1'25
Benito Maseda, idem de Música.	2'50
Félix Cabrerizo, Maestro Carpintero.	2'50
Eleuterio San Frutos, idem Sastre.	2'50
Eleuterio Gomez, idem Sillero.	2'50
José Herranz, idem Albañil.	2'50
Jacinto Román, idem Zapatero.	2'50
Eladio Rodriguez, Regente de la Imprenta.	5'25
Juan Illera, Maquinista.	3'50
Marcos Garrido, Cajista.	2'50
Eugenio Unión, idem.	2'25
Cipriano Ferrari, idem.	1'25
Claudio Marinas, Mozo de Volante.	1'50
Francisco Velasco, Panadero.	2
Domingo García, Hortelano.	2'25
Antonio Fernandez, Enfermero.	1'25
D.ª María Concepción.	0'50
D. Zacarías del Valle, Maestro de Instrucción primaria.	3'75

SUMA. 8.950'25

(Se continuará.)

Ministerio de la Guerra.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: La tenaz resistencia de las kábilas del Riff al ejercicio

de nuestro legitimo dominio en el campo exterior de la plaza de Melilla, hace indispensable, en previsión de los acontecimientos que pudieran sobrevenir, aumentar las fuerzas del Ejército permanente, elevando el efectivo de los Cuerpos activos que lo componen; y hallándose previsto este caso en el artículo 150 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, que previene se llame en primer término con este objeto á las tropas de la reserva activa, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Noviembre de 1893.
 —SEÑORA: A L. R. P. de V. M., José López Domínguez.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 150 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama á las filas á todas las clases é individuos de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército de la Península y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla que habiendo recibido instrucción militar pertenecen á la reserva activa.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para organizar definitivamente el Magisterio de las Escuelas de párvulos y proceder á la provisión inmediata de las vacantes que de esta naturaleza existan; S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.º Los Auxiliares de las Escuelas de párvulos nombrados por los Maestros, con sujeción al art. 2.º del Real decreto de 4 de Julio de 1884, antes de 2.º de Noviembre de 1888, serán respetados en sus cargos, se les abonará el tiempo servido y disfrutarán el nuevo haber señalado por el reglamento; entendiéndose que esta propiedad que se les reconoce no los asimila á la organización general de la enseñanza ni les habilita para ascensos.

2.º En la próxima convocatoria serán anunciadas á oposiciones, para su provisión legal en Maestras, las auxiliares de párvulos indebidamente provistas por nombramientos que los Maestros propietarios hayan hecho con posterioridad al Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

3.º Las auxiliares de párvulos vacantes que por virtud del reglamento hayan adquirido la categoría de oposición, deberán ser provistas primeramente por este medio, puesto que se han de considerar como de creación nueva.

4.º En los ejercicios de oposición á las auxiliares y á las regencias de párvulos, sólo serán admitidas las Maestras, según el citado Real decreto de 1888, y conforme al espíritu de toda la legislación vigente; pero á los concursos pueden aspirar Maestras y Maestros que tengan adquiridos derechos á esta clase de Escuelas.

5.º Queda derogado el art. 16 del reglamento de 21 de Abril de 1892, y, en su consecuencia, mientras existan Maestros de párvulos, será compatible en las Escuelas de esta clase la diferencia de sexo entre las personas que desempeñen la regencia y la auxiliaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 23 de Octubre de 1893.—Morat.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Sr. Coronel del regimiento de Reserva de Segovia, en cumplimiento á lo que preceptúa el Real decreto de 4 del actual y para que tenga lugar con la prontitud y regularidad que su importancia requiere la concentración de los reservistas á que se refiere dicha Real disposición, con fecha de hoy me remite la relación nominal de convocatoria de los reservistas del arma de caballería comprensiva de 129 individuos, la cual se inserta á continuación.

RELACION NOMINAL de los reservistas del arma de Caballería que con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de fecha 2 y Real orden circular de 4 del mes actual, han de concentrarse en esta capital para su incorporación á los Cuerpos activos en que sirvieron, cuya presentación en esta Zona de Reclutamiento han de verificarla precisamente el día 20 de los corrientes.

CLASES.	NOMBRES.	PUNTO DE RESIDENCIA.	
		PUEBLO.	PARTIDO.
	<i>Sirvieron en Húsares de la Princesa.</i>		
Trompeta	Lucio Martín Navacerrada...	San Ildefonso.....	Segovia.
Soldado	Carlos Diez Pacheco.....	Espinar.....	Idem.
"	Fermin Reques Maroto.....	Otero de Herreros.....	Idem.
"	Francisco Rodríguez López..	San Ildefonso.....	Idem.
"	Manuel García Blanco.....	Sotosalvos.....	Idem.
Cabo.....	Eduardo Alonso Vacas.....	San Ildefonso.....	Idem.
Soldado	Miguel Yagüe Rincón.....	Martin Miguel.....	Idem.
"	Pedro Huerta de St.ª Engracia	Collado Hermoso.....	Idem.
"	Juan Gil Trigos.....	Espinar.....	Idem.
"	Segundo Rincón Martin.....	Navas de San Antonio.	Idem.
Cabo.....	Benito Pascual Calvo.....	Cuéllar.....	Cuéllar.
"	Genaro Posadas López.....	Segovia.....	Segovia.
"	Bernardino Gómez Frias....	Vegafria.....	Cuéllar.
Soldado	Vicente Hernamperez Iglesias	Valdevacas.....	Segovia.
Cabo.....	Pedro Astudíño Sanz.....	Carbonero de Ahusin..	Idem.
Soldado	Francisco Burgos de Andrés.	Gemenuño.....	St.ª M.ª Nieva
"	Calixto Peña Gimenez.....	Villacastín.....	Idem.
"	Siro de Pedro Gaitero.....	Miguelañez.....	Idem.
"	Melitón González López.....	Moraleja de Coca.....	Idem.
"	Epifanio de Andrés Miguel...	Villacastín.....	Idem.
"	Estanislao Rodrigo Segovia..	Bercial.....	Idem.
"	Felipe García Canto.....	Codorniz.....	Idem.
"	Rigoberto González Marugán,	Villacastín.....	S.ª M.ª Nieva
"	Basilio Frutos González.....	Navalmanzano.....	Cuéllar.
Forjador	Gregorio Frias García.....	Vegafria.....	Idem.
Soldado	Florencio Santos Ortega.....	Pinarnegrillo.....	Idem.
Cabo.....	Román Acebes Sastre.....	Chañe.....	Idem.
Soldado	Miguel Cervero Perez.....	Aldealengua.....	Riaza.
Cabo.....	Victoriano Sanz Ballesteros..	Aguilafuente.....	Cuéllar.
Soldado	Ciriaco Miguel Pascual.....	Sanchonuño.....	Idem.
"	Felipe Tejedor de la Flor.....	Zarzuela del Pinar.....	Idem.
"	Ciriaco Acebes Cardaba.....	Frumales.....	Idem.
"	Mariano Alonso Carbonero.....	Aldeasoña.....	Idem.
"	Eleuterio Sanz Sanz.....	Prádena.....	Sepúlveda.
"	Basilio Sanz García.....	Aldeonsancho.....	Idem.
"	Gabriel de la Cruz Postigo...	Villaseca.....	Idem.
"	Severiano Cristóbal Reguera..	Boceguillas.....	Idem.
Cabo.....	Silverio de Frutos Jaramillo..	Olmillo (Barbolla).....	Idem.
Soldado	Ruperto Velasco Estebaranz..	Perorrubio.....	Idem.
"	Raimundo Diego Granda.....	Aldea del Campanario.	Idem.
Cabo.....	Pedro Abau Beamonte.....	Navafria.....	Idem.
"	Agapito Gil Heras.....	Cantalejo.....	Idem.
"	Mateo San Juan Llorente.....	Duruelo.....	Idem.
Soldado	Juan Francisco Cabullo Mayor..	Aldehorno.....	Riaza.
"	Mariano Diego Simón.....	Riaza.....	Idem.
"	Narciso Onrubia Bajo.....	Aldehorno.....	Idem.
"	Ciriaco Palermo Sanz.....	Riaza.....	Idem.
"	Bernardino Cristóbal Iglesias.	Linares.....	Idem.
"	Ciriaco Torres Torres.....	Becerril.....	Idem.
"	Andrés Buenhombre Sanz.....	Aldehorno.....	Idem.
"	Manuel Blas Llorente.....	Montejo de Serrezuela.	Idem.
	<i>Idem en Cazadores de Talavera.</i>		
	Agustín Gutierrez Lopez.....	Segovia.....	Segovia.
	<i>Idem en Húsares de la Princesa.</i>		
Cabo.....	Nicasio Yubero Llorente.....	Idem.....	Idem.
Soldado	Alvaro del Barrio Segoviano.	Valdeprados.....	Idem.
"	Higinio Moreno Escudero.....	Basardilla.....	Idem.
Forjador	Pedro Frutos Garrido.....	Codorniz.....	S.ª M.ª Nieva
Cabo.....	Gaspar Galicia Camaño.....	Martin M. las Posadas.	S.ª M.ª Nieva
Soldado	Elias Aguado García.....	Aragoneses.....	Idem.
"	Francisco Manzanas Vega...	Martin M. las Posadas.	Idem.
"	Blas Pajares Aguado.....	Gemenuño.....	Idem.

Cabo.....	Elias Pérez y Pérez.....	Paradinas.....	St.ª M.ª Nieva
Soldado	Pablo Román Molinero.....	Sepúlveda.....	Sepúlveda.
"	Francisco Sanz Sanz.....	Arcones.....	Idem.
"	Florentino Sacristán Lobo...	Fuenterrebollo.....	Idem.
Sargento	Angel Prieto Alonso.....	Sepúlveda.....	Idem.
Trompeta	Vicente Sanz de Andrés.....	Salceda.....	Segovia.
Soldado	Andrés Virseda Gómez.....	Torreiglesias.....	Idem.
"	Eusebio Borreguero Gimeno.	Idem.....	Idem.
"	Basilio Rincón Escobar.....	Carbonero el Mayor...	Idem.
"	Antonio Miguelañez Rubio...	Escarabajosa.....	Idem.
"	Ignacio García Lobato.....	Segovia.....	Idem.
"	Ezequiel Tapia García.....	Navas de San Antonio.	Idem.
"	Hermenegildo Isabel Pérez..	Collado Hermoso.....	Idem.
Cabo.....	Vicente Arévalo Yagüe.....	Carbonero el Mayor...	Idem.
Soldado	Dionisio Trapero Sánchez...	Turégano.....	Idem.
"	Julián Rodríguez González..	Segovia.....	Idem.
"	Deogracias Vara Rincón.....	Navas de San Antonio.	Idem.
"	Aniceto Huertas de Felipe...	Collado Hermoso.....	Idem.
"	Valentin Pedrazuela Calle...	Armuña.....	St.ª M.ª Nieva
"	Eusebio García Tinaquero...	Codorniz.....	Idem.
"	Victoriano Bermejo Marugán.	Monterrubio.....	Idem.
"	Apolinar Tardón Heredero...	Marazoleja.....	Idem.
Cabo.....	Pablo Bernardo Barba.....	Idem.....	Idem.
Soldado	Tiburcio González Sanz.....	Fuentesauco.....	Cuéllar.
"	Aniceto Muñoz Monedero...	Maña de Cuéllar.....	Idem.
"	Guillermo Santos Sanz.....	Aguilafuente.....	Idem.
"	Felipe Pilar Erguedas.....	Cuéllar.....	Idem.
"	Pedro Carbonero González...	Cozuelos de Fuentid.ª	Idem.
"	Simeón González Martin.....	Ontalvilla.....	Idem.
Cabo.....	León Pesquera Gilmartin....	Fuentepeyayo.....	Idem.
Soldado	Florentino González Tejedor.	Fuentepeyayo.....	Cuéllar.
"	Pedro Cerezo Mayo.....	Idem.....	Idem.
Sargento	Nicolás Avellón González...	Cuéllar.....	Idem.
Soldado	Regino Martin Cabañas.....	Idem.....	Idem.
"	Pedro Martin Ejido.....	Duratón.....	Sepúlveda.
"	Antonio de la Fuente Alonso.	Castillejo.....	Idem.
"	Anselmo García Velasco.....	Casla.....	Idem.
"	Juan Alvaro Lozoya.....	Torrevalde San Pedro.	Idem.
"	Gabriel Martin de Lucas.....	Duruelo.....	Idem.
"	Pedro Alvaro Rodriguez.....	Torrevalde San Pedro..	Idem.
"	Jacinto Rodriguez Ayuso....	Castrillo.....	Idem.
"	Gabriel Arcones Moreno.....	Aldealengua Pedraza..	Idem.
"	Pedro Barrios Martinez.....	Siguero.....	Idem.
	<i>Idem en Lanceros de Lusitania.</i>		
"	Ildefonso Montalvo Sanz....	Anaya.....	Segovia.
"	Hipólito Fraile Chicote.....	Segovia.....	Idem.
"	Isidoro Yagüe Antonio.....	Zarzuela del Monte...	Idem.
"	Sergio Fernández Rascon....	Idem.....	Idem.
"	Fermin García Vallejo.....	Encinillas.....	Idem.
"	Ceferino Gomez Valverde....	Mozoncillo.....	Idem.
"	Cirilo Dominguez Hernanz..	La Cuesta.....	Idem.
"	Venancio Martin Casado....	Garcillán.....	Idem.
"	Fermin Llorente Quinza.....	Segovia.....	Idem.
"	Santiago Manso Bartolomé..	Miguel Ibañez.....	S.ª M.ª Nieva
"	Julian Pajares Martin.....	Labajos.....	Idem.
"	Felipe Escobar Arévalo.....	Arroyo.....	Cuéllar.
"	Esteban Valles Santos.....	Navas de Oro.....	Idem.
"	Vicente Sanchez Ayón.....	Cabezuela.....	Sepúlveda.
"	Toribio de Antonio Arribas..	Orejana.....	Idem.
"	Esteban Moreno Matesanz...	Valleruela.....	Idem.
"	Emilio Antoranz González..	Boceguillas.....	Idem.
"	Juan Peña Iglesias.....	Arahetes.....	Idem.
"	Juan Blanco Arenal.....	Puebla de Pedraza...	Idem.
"	Juan Blanco Benito.....	Valleruela de Pedraza.	Idem.
"	Anacleto Matesanz Marto...	Idem.....	Idem.
"	Angel Perez Arnaz.....	Barbolla.....	Idem.
"	Eusebio Valle de la Cruz....	Sepúlveda.....	Idem.
"	Francisco St.º Domingo Gutierrez.	Carabias.....	Riaza.
	<i>Idem en el Regimiento de Farnesio.</i>		
Sargento	Celestino Gimenez Peinador.	Zarzuela del Monte...	Segovia.
	<i>Idem en Cazadores de María Cristina.</i>		
Soldado	Manuel Gordón Parra.....	Nava de la Asunción...	S.ª M.ª Nieva

Lo que he dispuesto publicar por medio de este Boletín, previniendo á los Sres. Alcaldes que, de incurrir en morosidad ó negligencia en el cumplimiento de este servicio, les exigiré inexorablemente las responsabilidades que procedan. Segovia 9 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Obras públicas.—Carreteras.

A los efectos de los artículos 13 y 19 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de carreteras, se encuentra en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un ejemplar del proyecto de carretera de tercer orden de Sepúlveda á Atienza, trozos 4.º al 8.º, que comprenden los términos de Riaza, Ribota, Valvieja, Francos, Estebanvela, Santibañez y Grado.

Y en virtud de lo que prescribe el art. 14 de dicho reglamento, he acordado se inserte este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que en el término de treinta días puedan los particulares y pueblos interesados hacer las observaciones que crean convenientes con relación á dicho proyecto, que estará de manifiesto en dicha Jefatura durante el expresado plazo.

Segovia 9 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Buenaventura Vila Fabregas (á) Romi y Miguel Gil Torrentes (á) Cara-ancha, fugados de la cárcel de Gerona el día 25 de Octubre, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Segovia 9 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas.—El primero, natural de Montfulla, del comercio, 34 años, estatura 1'063 milímetros, peso 62 kilos, dimensión manos 18 centímetros, pies 25 centímetros, ojos claros, pelo castaño, sabe leer y escribir.

El segundo, Olot, 22 años, dedicado al juego, con residencia frecuente en Barcelona, estatura 1'075 milímetros, peso 67 kilos, dimensiones de las manos 19 centímetros, pies 26 centímetros, ojos pardos, pelo color castaño oscuro, color sano.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma, el día 7 de Agosto de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Sepúlveda.—Justificado en legal forma que el mozo Clemente de Diego Cristó-

bal, alistado en dicha villa para el reemplazo de 1892, tenía un hermano sirviendo por su suerte en el ejército en 1.º de Abril último, la Comisión acuerda declarararle soldado condicional.

Narros.—Resultando del oportuno certificado expedido por el Jefe del regimiento Húsares de la Princesa, que se encontraba sirviendo en el mismo en 1.º de Abril último José de Pedro Bermejo, hermano de Crisógono, del reemplazo de 1891, la Comisión acuerda declarar á éste soldado condicional.

Navas de Oro.—Justificado por medio del oportuno certificado que Pío Arévalo Bartolomé, del reemplazo de 1892, tenía un hermano en el ejército en 1.º de Abril último, la Comisión acuerda declarar á aquél soldado condicional y sujeto á nueva revisión en el año que viene.

Hacienda municipal.—Cantimpalos.—Visto el informe emitido por el Ayuntamiento de dicho pueblo sobre la pretensión formulada por el mismo y la Junta municipal, de que se les autorice para invertir el primer dividendo que cobran de la Comunidad en la fundición de una campana y componer dos esquilonos de la torre del pueblo, se acordó informar al Sr. Gobernador que debe negarse dicha solicitud, y que el dividendo en cuestión ha de repartirse entre quien corresponda, dejando á la voluntad de éstos el que contribuyan á la obra que se intenta con la parte que estimen conveniente.

Orden de sesiones.—La Comisión señaló los días en que había de celebrarse en el mes actual.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—A propuesta de la Contaduría, se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre próximo, del período ordinario y del de ampliación.

Beneficencia.—Capital.—Siendo necesario, según prescripción facultativa, el uso de baños medicinales á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia Pedro de San Jacinto y Ramón López, se acordó los tomen en el balneario de esta capital.

Capital.—Accediendo á lo solicitado y previas las formalidades debidas, se acordó se entregue á Isabel Moreno, natural de Morata de Tajuña, una niña que dice ser hija suya y que expuso en la Casa-cuna de Riaza en Enero último.

Cuentas municipales antiguas.—Pinilla Ambroz.—Vistas las contestaciones dadas á los primeros pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo y años de

1872 á 73; 75 á 76; 76 á 77, y 77 á 78, y no considerando aquéllas suficientes á solventar todos los indicados reparos, se acordó formular y remitir los segundos pliegos de los que de aquéllos se juzga quedan subsistentes, señalando para su contestación los plazos propuestos por los negociados.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 7 de Agosto de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Agosto de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados Vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Linares.—Acreditado por el mozo Simón Narro de Pablo, correspondiente al reemplazo del año actual tiene un hermano sirviendo por su suerte en el ejército, se acordó declarar á aquel soldado condicional.

Fuentemizarra.—En vista de que, según la certificación oportuna, se ha acreditado que el mozo Juan de Lama Sanz, del actual reemplazo, tiene un hermano sirviendo por su suerte en el ejército, se acordó declarar soldado condicional al expresado Juan de Lama.

Riaza.—Visto un certificado en que se justifica que el mozo Victoriano García Beades, del reemplazo de 1892, tiene un hermano sirviendo por su suerte en el ejército, se acordó declarar soldado condicional.

Calamidades.—Carbonero de Ahusín.—Remitida por el señor Gobernador civil, á los efectos que procedan, una instancia suscrita por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de que por el Ministerio de la Gobernación se le conceda alguna cantidad de fondos de calamidades para remediar las pérdidas sufridas en aquel término por consecuencia de los pedriscos que descargaron en el mismo en el mes de Abril último; y teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1892 se abrió un crédito de 200.000 pesetas para socorrer á los pueblos que hayan perdido la totalidad ó la mayor parte de sus cosechas, en cuyo caso se encuentra el pueblo de Carbonero de Ahusín, se acordó devolver la instancia al Sr. Gobernador civil informándole que no hay inconveniente en que la dé el curso correspondiente.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó de-

clarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Santa María de Nieva.—Se acordó conceder al Ayuntamiento de dicha villa la banda de música del Establecimiento provincial para los días 7 al 11 del mes de Septiembre próximo.

Capital.—Solicitada por Aniceto del Barrio, natural de esta Ciudad, la salida del Establecimiento provincial de Beneficencia de las niñas María y Maximina Soto, hijas de su esposa Gregoria Mata por desear vivan en su compañía, y en vista de cuanto del expediente resulta, se acordó acceder á lo solicitado previas las formalidades prevenidas por el reglamento.

Varios pueblos.—La Comisión acordó conceder baños medicinales á diferentes enfermos pobres de la provincia.

Cuentas municipales antiguas.—Villacastín.—Examinadas las cuentas municipales correspondientes á la villa expresada y ejercicios económicos de 1863, 64, 66 á 67, 67 á 68, 68 á 69 y 69 á 70, se acordó remitir á la Alcaldía los respectivos pliegos de los reparos que han ofrecido, concediendo á los cuentadantes el plazo de veinte días.

Martin Muñoz de las Posadas.—Vistas las cuentas correspondientes á dicha villa y año de 1885 á 86, se acordó remitir á los cuentadantes, por conducto de la Alcaldía, el pliego de los reparos que en su examen han ofrecido, concediéndoles para su contestación el plazo de treinta días.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Agosto de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

20 por 100 de renta de Propios.

CIRCULAR.

Con arreglo á la anterior inserta en el Boletín oficial de esta provincia, número 115, de 25 de Septiembre último, debieron todos los Ayuntamientos de la misma remitir á esta Administración, antes del día 8 del mes próximo pasado, las certificaciones referentes al 20 por 100 de la renta de Propios correspondiente al primer trimestre del actual año económico, y hoy es día en que aun no han cumplido con tal deber los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y á los que prevengo, en vista de su censurable incumplimiento, que si en término de quinto día desde la inserción de la presente circular en el Boletín oficial de la provincia, no han remitido á esta Administración la respectiva certificación expresada, pro-

cederé inmediatamente contra los mismos con todo rigor á lo que haya lugar, á su costa y por medio de Comisionados plantones.

Segovia 8 de Noviembre de 1893. — El Administrador de Hacienda, Baldo-mero de la Loma.

- Aldehuela del Codonal.
- Balisa.
- Cedillo de la Torre.
- Cozuelos de Fuentidueña.
- Fresno de Cantespino y Castiltierra.
- Labajos.
- Muñoveros.
- Olombrada.
- Revengea.
- Saldaña de Riaza.
- Torreiglesias.
- Valdevacas.
- Zamarramala.
- Zarzuela del Monte.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Hago saber: Que el Sr. Comandante del primer Depósito de reserva de artillería, me dice lo siguiente:

“Ruego á V. S., al efecto de cumplimentar lo que dispone la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 4 del actual, *Diario oficial* número 245, se sirva anunciar á las clases é individuos de tropa de ese partido judicial que se encuentran en reserva activa de artillería, y hayan recibido instrucción, se presenten en la capital (Madrid), donde se encuentra el Depósito de Reserva (cuartel de San Gil), en el término de ocho días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, del llamamiento.”

Y publico la precedente orden, para que llegando á conocimiento de los reservistas á quienes interesa, se apresuren á presentarse en Madrid, como se les ordena.

Segovia 9 de Noviembre de 1893. — José A. Terradillos.

Primer Depósito de Reserva.

ARTILLERÍA.

En cumplimiento de lo que ordena la Real orden circular de fecha 4 del actual *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 245,

Las clases é individuos de tropa que perteneciendo á la reserva activa hayan recibido instrucción, se presentarán en la capital (Madrid), donde se halla el Depósito de Reserva (cuartel de San Gil) perteneciente á la primera región, en el término de ocho días, á contar desde la publicación de este llamamiento en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 6 de Noviembre de 1893. — El Comandante Jefe, Luis de los Ríos.

**QUINTAS
REDENCIÓN Y SUSTITUCIÓN.**

Concretas y beneficiosas son las bases establecidas por la Casa de D. Cayetano González Hernández, que hace veinte años tiene en Avila, calle de Santo Tomé, núm. 10, y cuyo Centro se dedica á la redención y sustitución

del servicio activo de las armas mediante contratos que los padres ó encargados de aquellos á quienes corresponda jugar la suerte en el sorteo anual de quintas pueden hacer antes de dicho acto.

Avila, Salamanca, Valladolid, Zamora, Segovia y Cáceres, son las provincias donde con especialidad y por medio de apoderados, viene desde hace tiempo realizando esta clase de operaciones con notoria ventaja para los interesados.

Sin pomposos anuncios ni ilusorias garantías, más que las reales y efectivas que á la vista de todos están, ofrece á cuantos en el presente reemplazo de 1893 hayan de ser sorteados, las condiciones siguientes:

Los interesados depositarán 775 pesetas, que con las 725 que esta Casa entregará, constituirán el depósito que se hará en el Banco de España ó casa particular, y por este medio queda garantida la redención á metálico del soldado que desee contratarse. El talón ó resguardo que entrega el Banco ó quien reciba el depósito, quedará en poder del interesado, ó sea el contratante, hasta que D. Cayetano González haya cumplido con los extremos del contrato, que son: haber hecho la redención á metálico, embarque del sustituto para Ultramar, si por el número corresponde al quinto servir en aquellos ejércitos, ó si por razón de suerte quedara exento del servicio activo, en cuyo último caso el talón será entregado al Sr. González ó á quien su acción y derecho tenga, al saberse oficialmente dicho extremo.

También podrán hacerse los contratos en dos plazos por 820 pesetas, siendo de 410 cada uno: el primero en Diciembre de 1893, y el segundo en igual mes de 1894. Podrán también hacerse contratos en tres plazos por 852 pesetas: el primero, de 284, en dicho mes de Diciembre de 1893; el segundo, de 284, en igual mes de 1894, y el tercero, de 284, en el repetido mes de 1895.

Y por último, pueden realizarse en cuatro plazos por 900 pesetas, á 225 CADA UNO, siendo el pago del primero al verificar el contrato; el del segundo al año de dicha fecha; el del tercero al segundo año de la misma, y el del cuarto á los tres años.

Los que deseen jugar tan sólo la suerte de Ultramar, podrán verificarlo por la cantidad de 150 pesetas en dos plazos de 75 pesetas cada uno, pagando el primero al firmar el contrato, y el segundo al año de aquella fecha; pero entiéndase bien, que por sólo las 150 pesetas esta Casa les sustituye por otros, con arreglo á la vigente ley de reclutamiento, si por su número les tocara servir en aquellos ejércitos de Ultramar, ó pondrá el dinero en Caja por su redención, si el sustituto no fuera presentado en tiempo hábil.

Como se vé, las operaciones de esta acreditada Casa, llevan en sí mismas las mejores garantías que darse pueden, y esto unido á las que durante veinte años ha conseguido, cumpliendo con exactitud y facilitando á todas las fortunas, por modestas que sean, el medio de retener á su lado á los seres queridos de la familia, hace que sea por sus hechos conocida y cada vez se extienda más el campo de sus operaciones.

Para llevar á efecto los contratos en esta provincia de Segovia y obtener más detalles quien los desee, pueden dirigirse, en la Capital, á D. Justo Maeso, Agente de Negocios, calle de Juan Bravo, núm. 72 (frente á la casa de los Picos), y en Cuéllar, á D. Segundo Velasco, Diputado provincial.

PEDRO ROMERO GILSANZ

JUAN BRAVO, 24

FRENTE Á SAN MARTÍN

Casa fundada en 1858.

Tengo el gusto de poner en conocimiento de mi numerosa clientela, que acabo de recibir grandes surtidos de géneros para la próxima temporada de invierno.

Gran surtido en pañuelos de Manila y de merino bordados.

Mantas, colchas y lana para colchones.

Casa especial para compra de galas para novias; pues los grandes surtidos me permiten hacer ventajas sobre otras casas.

**SOCIEDAD
DE PADRES DE SOLDADOS
SORTEABLES.**

Tiene por objeto redimir del servicio militar activo en la Península y Ultramar, ó en Ultramar tan solo, á los jóvenes que en ella se inscriban con la economía, para los padres ó encargados, que por la mútua asociación pueden obtenerse.

Fué fundada y funciona en Madrid desde el 2.º reemplazo de 1885, y es regida y administrada por los mismos asociados.

En los reemplazos de 1889, 1890 y 1891 pertenecieron á dicha sociedad, entre otros asociados de la provincia de Segovia, los Sres. D. Mariano Perez Balsera, D. Gregorio Garcia Cordones, D. Fausto Rosillo, D. Antonio Rey Olalla, D. Valentin Zurdo, D. José Garcia Puente, D. Francisco Sanz Durán.

Se han remitido bases á todos los interesados en esta provincia para el reemplazo de 1893. Los que deseen inscribirse ó pedir aclaraciones pueden hacerlo dirigiéndose los padres ó encargados en Segovia á D. Sebastian Revillo, plaza Mayor, 40, 41 y 42, y en Madrid á D. Francisco Benavides, calle de Ponciano, 3, 2.º, que son los dos únicos puntos en donde puede formalizarse el ingreso.

Se venden las leñas de chaparral de encina, del monte del coto redondo del Parral de Pirón, por subasta, que se celebrará el 16 del corriente á las doce del día en la casa de D. Juan Catañeo, calle de S. Agustin, número 10, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto.

ARRIENDO.

Se hace de la dehesa de Tajuña, de labor y pastos, sita en término de Fuentemilanos, partido judicial de Segovia. Entenderse con D. Agustín Nieto, en Santo Tomé de Labarcos (Avila).

Se venden en pública subasta varios lotes de pinos maderables existentes en el pinar situado en el término jurisdiccional del pueblo de Juarros de Voltoya, de esta provincia, de la pertenencia del Excmo. Sr. D. Enrique Maldonado y Carvajal.

El remate tendrá lugar el día 26 del presente mes de Noviembre, de una á dos de la tarde, en la casa que en el expresado pueblo pertenece á dicho Excmo. señor, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma.

Se convoca á concurso público para el servicio de arrastres de tabacos en esta provincia desde 1.º de Enero de 1894 hasta el 30 de Junio de 1899.

Las proposiciones serán admitidas dentro de los quince días desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los servicios se harán con sujeción á lo dispuesto en el pliego del concurso verificado en 1887 y circular de la Dirección de la Compañía de fecha 13 de Noviembre de 1891.

Los proponentes presentarán la garantía de una casa de comercio de esta localidad á satisfacción de esta Representación ó en su defecto la suma de mil pesetas en efectivo metálico.

También se hace constar que la Compañía considerará rescindido el contrato por lo que respecta á las localidades donde se abrieran nuevas vías férreas.

Segovia 6 de Noviembre de 1893. — El Representante, Felipe Ochoa.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.		VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima. mínima.	Di- rección.	Ve- locidad.	
21 Octubre.	682.7	15.0	4.3	N. E.	Brisa.	Despejado.
22 "	683.5	15.0	3.5	NN. E.	Calma.	Idem.
23 "	683.3	13.5	3.3	N. O.	Idem.	Idem.
24 "	681.1	9.8	0.8	S. O.	Brisa.	Idem.
25 "	681.5	13.6	6.5	S. E.	Idem.	Idem.
26 "	681.9	12.7	3.6	S.	Idem.	Nuboso.

Idelfonso Reballo.